



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
DE SERVICIOS “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN”**

1.- Introducción.-

Los Residuos de Construcción y Demolición, en adelante RCD, están definidos como residuos inertes, y quedan codificados según el código 17 de la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002). Dentro de este código se contemplan todos los residuos procedentes de labores de construcción, demolición, y reformas de edificaciones particulares y obras municipales, así como aquellos residuos que de forma habitual acompañan a éstos, con independencia de su gestión posterior.

La generación de RCD está íntimamente ligada a la actividad del sector de la construcción, como consecuencia de la demolición de edificaciones e infraestructuras que han quedado obsoletas, así como, de la construcción de otras nuevas.

Se consideran RCD aquellos que se generan en el entorno urbano y no se encuentran dentro de los comúnmente conocidos como Residuos Sólidos Urbanos (residuos domiciliarios y comerciales, fundamentalmente), ya que su composición es cuantitativa y cualitativamente distinta. Se trata de residuos, básicamente inertes, constituidos por: tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos, ferrallas, maderas y, en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructura, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antiguas.

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





2.- Origen.-

Los residuos de construcción y demolición (RCD) proceden, en su mayor parte, de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas o urbanizaciones. Con arreglo a la legislación española, las competencias sobre el control de su producción y gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, a excepción de los RCD procedentes de obras menores domiciliarias, cuya gestión (al menos la recogida, transporte y eliminación) corresponde a las Entidades locales.

El sector de la construcción y edificación puede dividirse de acuerdo al objeto de la construcción en:

1.- Sector de la edificación - vivienda y edificios utilitarios - el cual incluye:

- El sector de la vivienda que se dedica a la construcción, mantenimiento y renovación de viviendas;
- El sector de edificación utilitaria que construye mantiene y renueva oficinas, edificios industriales y similares.

2. Sector de infraestructuras que incluye:

- Construcción de carreteras;
- Otras infraestructuras especiales (puentes, túneles, canales etc.).

3.- Composición.-

La caracterización de los RCD indica la presencia de diversas fracciones cuya gestión debe ser diferenciada; existe una parte de escombros inertes objeto de tratamiento de





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recuperación o eliminación, y un posible contenido de sustancias peligrosas y residuos contaminados que deben clasificarse y gestionarse de forma adecuada.

La composición de los RCD, varía en función del tipo de infraestructuras de que se trate y refleja en sus componentes mayoritarios, el tipo y distribución porcentual de las materias primas que utiliza el sector.

Los materiales minoritarios dependen de un número de factores amplio como pueden ser el clima del lugar, el poder adquisitivo de la población, los usos dados al edificio etc.

Por otro lado, la composición de las edificaciones varía a lo largo del tiempo y con ello también cambia la composición de los RCD según sea la edad del edificio o estructura que es objeto de demolición.

CARACTERIZACIÓN DE RCD

Fracción RCD	Peso (%)	Densidad (t/m ³)
Escombros	80	1,25
Otros residuos valorizables (papel, plástico, cartón, chatarra, etc) (ORV)	15	0,80
Voluminosos de obra	5	0,30

La composición de la fracción escombros, se estima en:

Escombros	75,00 %
Ladrillo, azulejo y otros cerámicos	54,00 %
Hormigón	12,00 %
Piedra	5,00 %

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Arena, grava y otros áridos	4,00 %
Madera	4,00 %
Vidrio	0,50 %
Plásticos	1,50 %
Metales	2,50 %
Asfalto	5,00 %
Yeso	0,20 %
Papel	0,30 %
Basura	7,00 %
Otros	4,00 %

4.- Objeto de este pliego.-

Los RCD se encuadran dentro de los residuos urbanos o asimilables a urbanos, y por tanto, la Ley exige a las entidades locales una correcta gestión del mismo.

Los municipios deben asegurar que su población tenga instalaciones para la correcta gestión de sus residuos, dando como prioridad el reciclado frente a la eliminación.

En Andalucía, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente para todos los temas ambientales, en su artículo 104 asigna a la administración local:

- a) *El establecimiento de un sistema de fianzas, en las condiciones que se establecen en el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- b) *La supervisión de la producción de residuos de construcción y demolición en las obras de su competencia.*

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) La adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que sean de su competencia conforme lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Respecto a los residuos, en Andalucía nos rige el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Dicho Reglamento establece en su artículo 9 establece las competencias de los municipios al respecto:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de este reglamento y de las restantes normas tanto comunitarias como estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.

b) La recogida de los residuos peligrosos domésticos para su entrega a la persona o entidad gestora autorizada, sin perjuicio de que no les sean de aplicación a estos residuos las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptados por una persona o entidad registrada para su recogida o tratamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

c) La vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las entidades locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

3.º *A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

4.º *Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.*

e) Cualesquiera otras que, en relación con los residuos, le sean atribuidas de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero**, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, atribuye, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas. Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional primera excluye de las obligaciones de productores y poseedores de RCD (artículos 4 y 5) desarrolladas por el RD, a todas

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliaria, las cuales deberán estar sujetas a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Las ordenanzas, para la consecución del objetivo de un tratamiento adecuado de los residuos de construcción y demolición, exige la constitución de una fianza en el procedimiento de concesión de la correspondiente licencia de obra, cuya cuantía va a estar determinada por el coste de tratamiento de estos residuos.

Por tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la intención de asumir su competencia en asegurar la correcta gestión de los RCD dentro de su término municipal, y de aportar a la población las infraestructuras necesarias desarrolla la presente licitación.

5.- Descripción del servicio.-

Descripción detallada del servicio

La entidad adjudicataria deberá gestionar una instalación física de almacenamiento temporal o estación de transferencia para el depósito de los residuos generados por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como para asumir cualquier obra pública o privada que se desarrolle en el municipio.

Los RCD serán recogidos en los puntos de generación por camiones que posean su inscripción para el transporte de residuos según normativa vigente (actualmente el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía). Los gastos que se originen por razón del transporte a dicha estación de transferencia serán a cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como los m³ de RCD que este Excmo. Ayuntamiento deposite en dicha estación.

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La empresa gestora de la Estación de Transferencia ha de poseer Título de Gestor de residuos no peligrosos para realizar un almacenamiento temporal de dichos residuos a fin de llevarlos a una Instalación de reciclaje y/o eliminación en base a la normativa en vigor, actualmente Reglamento de Residuos de Andalucía.

En cumplimiento del Real Decreto 180/2015, del 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, que en Andalucía resulta de aplicación desde marzo de 2016, serán necesarios asumir los siguientes requisitos:

- Elaborar un Contrato de tratamiento (Anexo I) de residuos entre la entidad productora (Excmo. Ayuntamiento) y el gestor del residuo adjudicatario para cada obra que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- *Cantidad estimada de residuos que se va a trasladar.
- *Identificación de los residuos mediante su codificación LER.
- *Periodicidad estimada de los traslados.
- *Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.
- *Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- *Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario.

- Documento de Identificación (Anexo II): que acompañará al residuo desde su producción hasta su eliminación final, y que ha de generar el productor del mismo.

- Notificación previa (Anexo III) para el traslado de residuos a la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el caso que nos ocupa, el operador o productor realizará la notificación general con una vigencia de 3 años ya

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que los residuos son de iguales características físicas y/o químicas (RCD) e irán a una misma instalación de destino.

La entidad gestora de la Estación de Transferencia reconocerá la entrada de cada camión generando un registro que contenga:

- Origen del residuo.
- Transportista.
- Volumen de la cuba.
- Identificación mediante código LER del residuo transportado.

Dicho registro ha de guardarse y conservarse por un periodo de cinco años y puesto a disposición de la Administración en caso de inspección o cuando sea solicitada.

Se generará un ticket para el transportista y el transportista aportará el Documento de Identificación antes mencionado a la entrada en la Instalación.

Los residuos una vez depositados en la Estación de Transferencia serán almacenados por un tiempo siempre inferior a un año, y serán trasladados a la Instalación de eliminación final para su reciclado o valorización (siempre que técnica y económicamente sea posible) o para su eliminación mediante depósito en vertedero. En cualquier caso está prohibido el depósito directo de los residuos, debiendo realizar un tratamiento previo que clasifique y separe las fracciones no inertes contenidas a fin de valorizarlas.

La entidad adjudicataria deberá presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Los modelos de estas memorias se encuentran normalizados por la Consejería.

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha de conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.

6.- Requisitos mínimos que deben cumplir las empresas licitadores.

Para poder acceder a la licitación que nos ocupa, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Autorización de gestor de residuos no peligrosos con código 17 (RCD) de la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002), con un mínimo de operaciones de tratamiento R4, R5 y R13, y D1, D15 para la eliminación de la fracción inerte no valorizable.

2. Disponer o tener un contrato de colaboración con una estación de transferencia cercana al municipio de Dos Hermanas, cuyo horario mínimo sea de 07:00 de la mañana a 21:00 de la tarde, de lunes a domingo.

7.- Presupuesto Base de Licitación.

Se fija un presupuesto base de licitación anual de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €), más el IVA correspondiente, del 10 %, por valor de doce mil seiscientos euros (12.600,00 €), lo que totaliza la cantidad de ciento treinta y ocho mil seiscientos euros (138.600,00 €).

Se establece un tipo de licitación de nueve euros por m³ (9 €/m³), sin IVA, a la baja.

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El volumen de RCD estimado es de 14.000 m³ al año, siendo orientativa esta cantidad y no existiendo por parte del Ayuntamiento la obligatoriedad de generar el volumen fijado.

Asimismo, si se generase un volumen de RCDs superior al establecido, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de retirarlo al precio por el que se adjudique el presente contrato.

8.- Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, contemplándose dos prórrogas de un año cada una, con lo que la duración máxima del contrato será de seis años.

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana del Ayuntamiento, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2017.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 11342751776270430515



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

